



La movilidad
es de todos

Mintransporte



ABC

Ley 2198 del 25 de enero de 2022



1. ¿En qué consiste la ley?

La Ley contribuye a la reactivación económica del sector y a superar la crisis generada por la pandemia del COVID-19 al implementar medidas de alivio para el transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo urbano y mixto.

2. ¿Cuál es su importancia?

La Ley permite al sector transporte generar alivios para extender la continuidad de la operación, incrementar sus ingresos, incentivar la oferta de servicios y crear nuevas oportunidades de inversión, además de proveer a la sociedad de un servicio público de calidad que es fuente de empleo, medio de sostenimiento económico de muchas familias y base fundamental para el desarrollo del país

3. ¿Cuántas personas se verán beneficiadas?

Propietarios de Transporte público de pasajeros: del total de 24.924 vehículos activos en esta modalidad se ven beneficiados 24.562 vehículos registrados en diferentes zonas del país correspondiente a un 99%.

Propietarios de Transporte público mixto: del total de 3.156 vehículos activos en esta modalidad se ven beneficiados 3.148 vehículos registrados en diferentes zonas del país correspondiente a un 99,7%.



Ampliación de vida útil

4. ¿Cuáles son los vehículos para los que aplica la medida?

Para los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera, mixto y colectivo municipal, distrital o metropolitano.

5. ¿Qué condiciones deben cumplir para que puedan tener la extensión de vida útil?

Deben garantizar las condiciones óptimas para su circulación y la prestación del servicio a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de lo contrario, no podrá acogerse a la extensión del plazo para reponer.

6. ¿Esto significa que habrá un mayor volumen de vehículos antiguos en operación?

Los vehículos no han sido utilizados en su máxima capacidad por las condiciones de restricción de movilidad, la situación económica actual del país y el retorno lento a la normalidad de diferentes sectores de la economía de los cuales depende directamente el transporte, lo que implica un menor desgaste para estos y a su vez mitiga el riesgo de seguridad con la concesión de ese plazo adicional. En cualquier caso, deben garantizar las condiciones óptimas para su circulación y la prestación del servicio a través de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.



7. ¿Cómo se garantizará que los vehículos que reciban el beneficio ofrezcan un buen servicio a los usuarios y se evite el impacto al ambiente?

El beneficio propuesto establece como necesario que se cumplan las condiciones para la circulación óptima de los vehículos, específicamente el cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, lo cual garantiza la seguridad y comodidad de los usuarios y la protección del ambiente.

Modificación de rutas

8. ¿Las empresas de transporte terrestre que modifiquen sus rutas tendrán que presentar el cambio como un nuevo servicio?

No, el servicio que pueda ser configurado a partir de la modificación del recorrido de una ruta existente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2198 de 2022, no será considerado un nuevo servicio.





9. ¿Cómo favorece la medida a los transportadores y usuarios frente al disfrute de la nueva infraestructura vial?

La modificación del servicio por nuevas alternativas operacionales permite la adaptación oportuna de la oferta a la nueva infraestructura de vías del país, que generalmente es más ventajosa para el usuario, ya que, permitiría adaptar la oferta de transporte a las nuevas realidades de movilización y garantizar de forma expedita la ampliación de cobertura de los servicios de transporte, en beneficio de los usuarios.

Permiso de operación por iniciativa privada

10. ¿Cómo será el procedimiento para acceder al permiso de operación por iniciativa privada?

El procedimiento para otorgar dichas autorizaciones será reglamentado por el Ministerio de Transporte buscando garantizar la transparencia, publicidad y participación de las pequeñas, medianas y grandes empresas interesadas, sin afectar las rutas existentes y rutas intermedias.

El permiso será otorgado siempre que se verifique la inexistencia de oferta autorizada y solo si la nueva ruta no da lugar a una superposición que genere paralelismo o interferencia total o parcial con alguna ruta previamente autorizada, ni afecta rutas intermedias.



Nuevos vehículos para transporte terrestre mixto

11. ¿Qué ventajas representa para las empresas de transporte la entrada en operación de cuatro nuevos tipos de vehículos a su parque automotor?

Permite que los transportadores del servicio mixto sean más competitivos con vehículos de una capacidad intermedia, dado que, anteriormente disponían de vehículos de baja capacidad (camionetas) o de alta capacidad (bus abierto o chiva). Además, responde a la necesidad de brindar una mejor calidad de servicio con equipos apropiados de mayor confortabilidad y comodidad a los usuarios.

12. ¿Qué condiciones deben cumplir los vehículos camioneta cerrada, buseta y microbús de servicio mixto para garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros, y al mismo tiempo permitir que los usuarios transporten simultáneamente su carga?

La camioneta cerrada deberá contar con una capacidad de no más de 9 pasajeros y hasta 5 toneladas de peso bruto vehicular del fabricante. Por su parte, el microbús deberá contar con una capacidad de hasta de catorce 14 pasajeros, la capacidad y volumen mínima de la carga para este servicio debe ser de 630 kg y de 2,52 m³ de bodega y la buseta de servicio mixto debe tener una capacidad hasta 21 pasajeros, distancia entre ejes inferiores a 4 metros, la capacidad y volumen mínimo de la carga para esta clase de vehículo debe ser de 1705 kg y de 5,4 m³ de bodega.



Programas de reposición

13. ¿Cómo mejoran las condiciones de los conductores en el país, al garantizar que reciban la totalidad de sus aportes al programa de reposición?

La devolución de los aportes permitiría que los transportadores cuenten con una alternativa para atender sus obligaciones económicas frente a la afectación en sus ingresos regulares por la prestación de servicios de transporte, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

14. ¿La medida de otorgar la totalidad de aportes a los conductores para la reposición de sus vehículos dinamiza la economía y contribuye a la reactivación económica del país?

Si, ya que esta medida se complementa con la de extensión de vida útil señalada en el artículo 1 de la Ley, la cual les permite a los transportadores contar con un tiempo adicional para recuperarse económicamente y obtener ingresos para continuar alimentando el programa de reposición y con ello, a futuro podrán contar con recursos para garantizar que se efectúe el proceso de reposición de los vehículos.



Suspensión capacidad transportadora mínima

15. ¿Qué indica la ley respecto a la capacidad transportadora mínima de las empresas de transporte público?

La ley señala que, durante el término de dos años, contados a partir del 25 de enero de 2022, se suspende la obligación de cumplimiento de la capacidad transportadora mínima para todas las empresas que cuenten con una habilitación vigente en los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, transporte público colectivo y transporte terrestre automotor mixto.

